

DECRETO 1034 DE 1982

(abril 15)

por medio del cual se dictan disposiciones sobre admisión a las instituciones de educación superior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la atribución consagrada en el numeral 12 del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo primero. Las instituciones de educación superior, tanto de carácter oficial como privado, que practiquen pruebas de admisión adicionales a los exámenes de estado, sólo podrán exigir como requisitos para la presentación de tales pruebas: el formulario de inscripción, el documento de identidad, la constancia de haber cancelado los derechos de inscripción que de acuerdo con la autorización del ICFES haya establecido cada institución, y los resultados del examen de estado.

Artículo segundo. Para los efectos de la admisión, las demás condiciones de ingreso sólo podrán exigirse y evaluarse después de conocidos los resultados de las pruebas de que trata el artículo anterior.

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de abril de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Educación Nacional,  
Carlos Albán Holguín.